



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 342 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 21 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N°001-2020052168, que contiene Nota Informativa 175-2020 GRSM/OCP, Acuerdo de Consejo N°009-2020 NMPM-CM, Nota Informativa N°0062-2020-GRSM/OCP, Informe Técnico Legal N° 003-2020-GRSM/OCP sobre aceptación de donación con independización y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Nota Informativa N° 175-2020 GRSM/OCP La Oficina de Control Patrimonial, no cuenta con una resolución de delegación de facultades al Gerente General Regional, para la firma de la Escritura Pública del terreno urbano de propiedad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a favor del Gobierno Regional San Martín, para la "construcción del Centro de Salud Lluyllucucha", por lo tanto, el único que tiene facultades para la firma de escritura pública es el Gobernador Regional, salvo que el Gobernador Regional delegue a otro funcionario;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 009-2020 MPM-CM, de fecha 20 de febrero del 2020; mediante el cual se Aprueba Rectificar el error material incurrido en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 076-2019-MPM-CM, de fecha 29 de octubre del 2019, el mismo que aprueba la Transferencia en la modalidad de Donación, de un predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba con un área de 4,825.589 m², inscrito en la Partida Electrónica N° 11109454 del registro de predios de la Zona Registral N° III Sede Moyobamba ubicado Jr. Independencia MZ I Lote 03, Zona Ex Aeródromo - Barrio de Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; a favor del Gobierno Regional San Martín, cuya finalidad es la "Construcción del Centro de Salud de Lluyllucucha";

Que, mediante Nota Informativa N° 0062-2020-GRSM/OCP - MLT, la Oficina de Control Patrimonial, comunica que ha procedido a elaborar el expediente de aceptación de donación, que contiene el Informe Técnico Legal N° 003-2020-GRSM/OCP, opina por la procedencia de la Aceptación de Donación, a favor del Gobierno Regional San Martín para la "Construcción del Centro de Salud de Lluyllucucha", para que sea aprobado mediante la emisión y suscripción del acto resolutivo;

Que, el numeral 3.1.1 de la Directiva N° 006-2022/SBN Procedimiento para la donación de predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado, establece que: *La donación de un*





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 342 -2020-GRSM/GR

predio a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, al Estado, por parte de una persona natural, sociedad conyugal co propietarios, persona jurídica de derecho privado, o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Que, el artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que: *El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial;*



Así también, el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: *La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil;*



Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013; el Reglamento de Organización y Funciones modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Oficina Regional de Administración y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la DONACION de un terreno urbano de área 4,825.589 m² de propiedad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba a favor del Gobierno Regional San Martín, para la “Construcción del Centro de Salud Lluylucucha”, inscrita en la Partida Electrónica N° 11109454, ubicado Jr. Independencia Mz I Lote 03, Zona Ex Aeródromo, Barrio de Lluylucucha; Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Moyobamba; Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad y Tesorería y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con las formalidades requeridas por ley.

Regístrase, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL